



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATOS MARZO 2022

Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	JOSE LEONEL RODRIGUEZ	12/03/2022	14/03/2022	3,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
2	JOSE LEONEL RODRIGUEZ	15/03/2022	17/03/2022	3,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
3	JOSE LEONEL RODRIGUEZ	18/03/2022	20/03/2022	3,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
4					INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____


GREVIL JAVIER HERNANDEZ
COMPRAS Y SUMINISTRO





planes

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES EN LOS PLANES

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JOSE LEONEL RODRIGUEZ CHAVEZ**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1972-00040, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que correspondé a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **José Santos Fúnez (PLANES)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción , elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.3, 000.00, tres Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 12 de Marzo al 14 de Marzo de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de marzo del año 2022.


José Avelar Hernández
Alcalde Municipal


JOSE LEONEL RORIGUEZ CHAVEZ
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: JOSE LEONEL RODRIGUEZ CHAVEZ

Para que inicie:

Proyecto

INSTALACION DE TECHO (LOS PLANES)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 12 del mes de MARZO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 11 de Marzo del 2022

Lugar y Fecha



José Avelar Hernández
Alcalde Municipal



P'001 17

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES EN LOS PLANES

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JOSE LEONEL RODRIGUEZ CHAVEZ**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1972-00040, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La **UCS:** Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponden a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **Saúl Rodríguez (PLANES)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción , elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.3, 000.00, tres Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 15 de Marzo al 17 de Marzo de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de marzo del año 2022.


Jose Avelar Hernandez
Alcalde Municipal




JOSE LEONEL RORIGUEZ CHAVEZ
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: JOSE LEONEL RODRIGUEZ CHAVEZ

Para que inicie:

Proyecto

INSTALACION DE TECHO (LOS PLANES)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 15 del mes de MARZO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 11 de Marzo del 2022

Lugar y Fecha



José Avelar Hernández
Alcalde Municipal



f(anc)

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2654-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES EN LOS PLANES

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JOSE LEONEL RODRIGUEZ CHAVEZ**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1972-00040, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **Fredy Caballero (PLANES)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.3, 000.00, tres Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 18 de Marzo al 20 de Marzo de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferentes murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevaletes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de marzo del año 2022.


José Avelar Hernández
Alcalde Municipal


JOSE LEONEL RORIGUEZ CHAVEZ
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: JOSE LEONEL RODRIGUEZ CHAVEZ

Para que inicie:

Proyecto

INSTALACION DE TECHO (LOS PLANES)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 18 del mes de MARZO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 11 de Marzo del 2022

Lugar y Fecha



José Avelar Hernández
Alcalde Municipal

